

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 216.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Benabarre, se somete el citado Documento a exposición pública durante el plazo de treinta días, para que pueda consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, y se presenten, en su caso, alegaciones. El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Benabarre, a 3 de agosto de 2009.- El alcalde, Alfredo Sancho Guardia.

AYUNTAMIENTO DE HOZ DE JACA

5720

ANUNCIO

Transcurrido el periodo de exposición pública de los acuerdos de aprobación de las ORDENANZAS Nº 15 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE HOZ DE JACA Y Nº 16 REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOLECCIÓN DE SETAS Y HONGOS EN LOS MONTES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE HOZ DE JACA, sin que se haya producido alegación alguna, queda elevado a definitivo, entrando en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con el siguiente contenido.

ORDENANZA FISCAL Nº 15.-REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE HOZ DE JACA.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las dependencias del Ayuntamiento de Hoz de Jaca para la celebración de bodas civiles.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2.- Son sujetos pasivos de la presente tasa las personas naturales o jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente las dependencias del Ayuntamiento de Hoz de Jaca en beneficio particular con motivo de la celebración de bodas civiles.

b) Que soliciten la utilización de dichas dependencias municipales.

RESPONSABLES

Artículo 3.- 1) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señalan los artículos 41 y 43 de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES, BONIFICACIONES Y REDUCCIONES

Artículo 4.- No se aplicará ninguna exención, bonificación ni reducción para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa, todo ello de conformidad con el artículo 9 y la Disposición Adicional Tercera de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUOTA

Artículo 5.- La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

Por Boda celebrada 125 €

DEVENGO

Artículo 6.- Esta tasa se devengará en el momento de la solicitud de la celebración de una boda civil en el Ayuntamiento de Hoz de Jaca.

INGRESO

Artículo 7.- Los sujetos pasivos de esta tasa están obligados a ingresar su importe previamente a la prestación del servicio.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones de las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa que la desarrolle.

En Hoz de Jaca, a 3 de agosto de 2009.- La alcaldesa, Esperanza López Sanz

ORDENANZA FISCAL Nº 16 REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOLECCIÓN DE SETAS Y HONGOS EN LOS MONTES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE HOZ DE JACA.

Artículo 1º.- AMBITO DE APLICACIÓN:

La presente ordenanza tiene por objeto regular la recolección de setas y hongos que se reproduzcan en los montes de utilidad pública pertenecientes a este Ayuntamiento.

Artículo 2º.- TARIFAS:

La recolección de setas y hongos en los montes indicados conllevará el pago de las siguientes tarifas:

Autorización por persona y día: 12,00 €

Menores de 10 años: Gratuito

Condiciones Especiales:

Vecinos empadronados y residentes: Autorización anual y subvención del 100 % de la tarifa. .

Naturales no residentes: Subvención del 75 % de la tarifa.

Propietarios de fincas en la localidad, (Apartamentos, Chalets, Locales), no naturales, no residentes: Subvención del 25 % de la tarifa.

Artículo 3º.- MAXIMO A RECOLECTAR.

Cada autorización habilitará la recogida de setas y hongos en la jornada para la que se expide, a un solo recolector y para la recogida de todas las especies autorizadas, no pudiendo exceder la cantidad obtenida de 3 Kgs. por persona y día, salvo autorización especial.

Artículo 4º.- PAGO DE TARIFAS:

El pago de las tarifas se efectuará antes de la recolección.

Artículo 5º.- EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES:

La expedición de las autorizaciones se realizará en el Ayuntamiento en horario de 10,15 a 14,15 horas, así como en establecimientos autorizados.

Dicha autorización solo permite la recolección para consumo doméstico, nunca con ánimo de lucro.

La autorización deberá llevarse en el momento de la recolección junto a algún documento acreditativo de identificación y deberá exhibirse no solo a instancia de las fuerzas de orden público y Guardia Forestal, sino también ante las personas que hayan sido acreditadas por el Ayuntamiento para tal finalidad.

Las autorizaciones tendrán carácter nominativo, personal e intransferible.

Artículo 6º.- INFRACCIONES Y SANCIONES:

En el caso de recogida sin autorización, se impondrá una sanción de 100,00 €

Artículo 7º.- NORMATIVA DE APLICACIÓN:

La práctica del aprovechamiento se realizará de acuerdo con la normativa vigente en materia de conservación de Espacios Naturales y de la Fauna y Flora silvestres, así como de la presente ordenanza.

Igualmente se estará a lo dispuesto por la sección del Medio Natural de la Diputación General de Aragón en todo lo relativo a la ordenación y control del aprovechamiento.

Artículo 8º.- VIGENCIA DE LA ORDENANZA FISCAL:

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, entendiéndose vigente hasta su modificación o derogación.

En Hoz de Jaca, a 3 de agosto de 2009.- La alcaldesa, Esperanza López Sanz.

AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN

5724

ANUNCIO

PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

Instruido expediente por esta Alcaldía mediante Resolución nº 78/2009 de 30 de julio, para la tramitación de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de este municipio por inscripción indebida de

Apellidos	Nombre	documento	dirección
Filipiuc	Simona Mioara	X08632899X	plaza San Blas, 1, 3º D
Zaremba	Sylvia Angelika	X05932329P	plaza San Blas, 4, 2º I
Zaremba	Maria Beata	X05480869S	plaza San Blas, 4, 2º I
Zaremba	Jerzy Francisze	X03766307B	plaza San Blas, 4, 2º I
Swiech	Elzbieta Malgof	X03463915T	diseminados San Juan, 30
Pawel Franciszek	Lakoma	X03463936K	diseminados San Juan, 30
Swiech	Marcin Marek	pasaporte BM8571161	diseminados San Juan, 30
Noculak	Rafal Adam	X04636575M	plaza San Blas, 5, 2º D

por no residir en el domicilio en el que constan empadronadas, y tras la comprobación de los hechos, se procede a dar audiencia a la interesada para que en el plazo de diez días aleguen su conformidad o disconformidad a la baja correspondiente, como paso previo a la resolución del expediente, todo ello según lo dispuesto en los artículos 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Altorricón, a 30 de julio de 2009.- El alcalde, Salvador Plana Marsal.

AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

5725

ANUNCIO ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 09 de julio de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras comprendidas en las Separatas n.º 1 y 2 del Proyecto Básico y de Ejecución de Reurbanización Parcial Calle Ministro Cornel de Benasque lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Alcaldía

b) Dependencia que tramita el expediente: Urbanismo

c) Número de expediente: 08 / 09